



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0571-TRA-PI

Solicitud de registro como marca del signo TRINEURON 1.000

Marcas y otros signos

Gutis Limitada, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 3005-2010)

VOTO N° 689-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas treinta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil once.

Recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Norman Gutiérrez Israel, titular de la cédula de identidad número nueve-cero treinta y siete-cuatrocientos ocho, en su condición de apoderado general de la empresa Gutis Limitada, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cinco minutos, diecisiete segundos del veintidós de junio de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha doce de abril de dos mil diez, el Ingeniero Norman Gutierrez Israel, representando a la empresa Gutis Limitada, solicitó al Registro de la Propiedad Industrial el registro como marca de fábrica del signo TRINEURON 1.000, en clase 5 para distinguir preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno.

SEGUNDO. Por resolución de las diez horas, cinco minutos, diecisiete segundos del veintidós de junio de dos mil diez, el Registro de la Propiedad Industrial decidió rechazar el registro solicitado.



TERCERO. Por escrito presentado en fecha treinta de junio de dos mil diez, la representación de la empresa solicitante apeló la resolución final antes referida.

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado de doce de mayo de dos mil diez a doce de julio de dos mil once.

Redacta la Juez Ureña Boza; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Siendo que la resolución final venida en alzada basó su fundamento en la existencia de una marca inscrita a nombre de la empresa Gutis Products Corporation o Productos Gutis S.A., confundible con la aquí solicitada, y que de acuerdo a la documentación que consta en el expediente dicha marca registrada fue traspasada a la empresa Gutis Limitada (folios 118 a 119), desaparece la diversidad de orígenes empresariales, lo cual permite que la solicitud continúe con su trámite hacia la fase de publicidad de lo solicitado para terceros.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Norman Gutiérrez Israel representando a la empresa Gutis Limitada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, cinco minutos, diecisiete segundos del veintidós de junio de dos mil diez, la cual en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de lo solicitado. Previa



constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda.
NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora